

Dos. Los beneficios fiscales anteriormente relacionados, que no tengan señalado plazo especial de duración, se entienden concedidos por un periodo de cinco años a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden.

No obstante, la reducción a que se refiere la letra C) se aplicará en la siguiente forma:

1. El plazo de duración de cinco años se entenderá finalizado el mismo día que, en su caso, se produzca la integración de España en las Comunidades Económicas Europeas, y

2. Dicho plazo se iniciará, cuando procediere, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

Tres. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto 1187/1978, de 2 de mayo, para tener derecho al disfrute de estos beneficios, en el caso de que la Empresa «Caolines del Norte, S. L.», en transformación a Sociedad anónima, se dedique al ejercicio de otras actividades no mineras o correspondientes a recursos no declarados prioritarios en el plan de abastecimiento de materias primas minerales, aprobado por el Real Decreto 890/1979, de 16 de marzo, deberá llevar contabilidad separada de la actividad minera, distinguiendo además, en su caso, la relativa a los recursos prioritarios.

Segundo.—Los beneficios fiscales que se conceden a la Empresa «Caolines del Norte, S. L.», en trámite de transformación en Sociedad anónima, son de aplicación de modo exclusivo a las concesiones mineras «La Unión» número 3.682, «Antonio Miguel» número 3.845, «María de los Reyes» número 3.846, «Pedro Manuel» número 3.847, «María Cristina» número 3.856, a los permisos de investigación «Jacobo» número 3.957 y «La Unión IV» (en tramitación), número 3.823, y a la planta de tratamiento para caolín en Hontoria del Pinar (provincia de Burgos), así como a las concesiones mineras «Unión II» número 936, «La Esperanza» número 914, y a los permisos de investigación «Antonio» número 1.016, «Francisco» número 1.017, «Margarita» número 1.012, «Fernando II» número 1.033, «Raúl II» número 1.032, «Josefina II» número 1.034 y San Leonardo» número 1.031, en la provincia de Soria.

Tercero.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de noviembre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

25588 CORRECCION de erratas de la Orden de 3 de octubre de 1980 por la que se dispone la iniciación del funcionamiento de la Administración de Hacienda de Elda.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 250, de fecha 17 de octubre de 1980, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 23177, primera columna, punto segundo, línea quinta, donde dice: «... ordenado en artículo 30...», debe decir: «... ordenado en el artículo 30...».

25589 CORRECCION de erratas de la Orden de 13 de octubre de 1980 sobre emisión y puesta en circulación de la serie especial de sellos de correo denominada «IV Centenario de la Fundación de Buenos Aires».

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 248, de fecha 15 de octubre de 1980, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 22980, primera columna, artículo 5.º, última línea, donde dice: «pósito, se integran en el Museo», debe decir: «pósito, se integrarán en el Museo».

25590 RESOLUCION de 12 de noviembre de 1980, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace público haberse autorizado la celebración de una rifa benéfica a la «Santa y Real Casa de Misericordia», de Bilbao.

Por acuerdo de este Servicio Nacional, de fecha 4 de septiembre próximo pasado, ha sido autorizada la celebración de una rifa benéfica a la «Santa y Real Casa de la Misericordia», de Bilbao, domiciliada en esa capital, avenida de José Antonio, 2, debiendo verificarse la adjudicación de los premios mediante sorteo que tendrá lugar, ante Notario, el día 21 de diciembre del año en curso.

Premios adjudicables: Doce premios, los cuales figuran detallados en todas y cada una de las papeletas de la rifa, con indicación de su valor.

Los gastos de matriculación e impuesto de lujo del automóvil serán por cuenta del agraciado.

La venta de las papeletas se verificará, bajo la expresa dirección del Rvdo. P. don Apolinar Martínez Vicanco, Director de la Institución, por los Inspectores de Educación, Maestros Nacionales y empleados afectos a la misma, previamente aceptados por la Dirección de la Seguridad del Estado.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa a cuanto dispone la legislación vigente.

Madrid, 12 de noviembre de 1980.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.—17.058-E.

25591 RESOLUCION de 22 de noviembre de 1980, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 22 de noviembre de 1980.

1 premio de 16.000.000 de pesetas para el billete número 00064

Vendido en Santander, Madrid, Huelva, Lugo, Málaga, Oviedo, Sevilla, Pontevedra, Alberique, Bilbao, Jerez de la Frontera, Barcelona, Elda, Manresa, San Fernando y Blanes.

2 aproximaciones de 800.000 pesetas cada una para los billetes números 00063 y 00065.

99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 00001 al 00100, ambos inclusive (excepto el 00084).

799 premios de 20.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 64

7.999 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 4

1 premio de 8.000.000 de pesetas para el billete número 33181

Vendido en Barcelona, Madrid, Cártama, La Felguera, Sevilla, Játiva, Salamanca, Las Arenas-Guecho, Vigo, Albox, Tarrasa, Granada, Ciudad Real y Majadahonda.

2 aproximaciones de 400.000 pesetas cada una para los billetes números 33180 y 33182.

99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 33101 al 33200, ambos inclusive (excepto el 33181).

1 premio de 4.000.000 de pesetas para el billete número 61838

Vendido en Logroño.

2 aproximaciones de 241.000 pesetas cada una para los billetes números 61837 y 61839.

99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 61801 al 61900, ambos inclusive (excepto el 61838).

1.360 premios de 20.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

090	422	659
137	499	664
168	530	689
237	542	722
252	547	902
329	595	—

8.000 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en una extracción especial sea 1

Esta lista comprende 18.464 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las diecisiete series, 313.888 premios, por un importe de 1.904.000.000 de pesetas.

Madrid, 22 de noviembre de 1980.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

25592 RESOLUCION de 22 de noviembre de 1980, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 29 de noviembre de 1980.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 29 de noviembre, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de diecisiete series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 2.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 200 pesetas, distribuyéndose 112.000.000 de pesetas en 18.464 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 18.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	18.000.000
1 de 8.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	8.000.000
1 de 4.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	4.000.000
1.380 de 20.000 (diecisiete extracciones de 3 cifras)	27.200.000
2 aproximaciones de 800.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	1.600.000
2 aproximaciones de 400.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	800.000
2 aproximaciones de 241.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	482.000
99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	1.980.000
99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	1.980.000
99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	1.980.000
799 premios de 20.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	15.980.000
7.999 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	15.998.000
8.000 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la extracción especial de una cifra	18.000.000
18.464	112.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 20.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 4.000.000 de pesetas, inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como, asimismo, del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que, si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 20.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al premio de 20.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con la que se obtenga en la extracción especial que se realizará del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondiente al premio mayor y depositadas las bolas en sus respectivas cajas.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los Establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 22 de noviembre de 1980.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

25593

RESOLUCION de 13 de noviembre de 1980, de la Jefatura Provincial de Carreteras de Cádiz, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

Por la Dirección General de Carreteras, con fecha 7 de septiembre de 1980, ha sido aprobado técnicamente el proyecto CA-SV-2/80, de «Mejora de acceso a la Residencia Sanitaria de Jerez de la Frontera, con supresión de giros a la izquierda, Carretera N-IV, de Madrid a Cádiz, punto kilométrico 638,200», autorizando a esta Jefatura, al propio tiempo, para que inicie el correspondiente expediente de expropiación forzosa, por el procedimiento de urgencia, de los terrenos afectados por las expresadas obras.

De acuerdo con el párrafo b) del artículo 42 del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, en relación con la disposición final número 18 del citado Decreto, la declaración de utilidad pública se entiende implícita para estas obras, así como la necesidad y urgencia de la ocupación de los inmuebles precisos con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y los correlativos del Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957.

En su consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo últimamente citado, se hace saber a los propietarios, titulares de derechos reales inscritos en el Registro de la Propiedad o de intereses económicos y directos de los terrenos que más abajo se indican, que deberán personarse el día 15 de diciembre próximo, a las diez horas, en el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, para, sin perjuicio de trasladarse al terreno, intervenir en el levantamiento del acta previa a la ocupación de sus respectivas fincas, advirtiéndoles que en dicha acta podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo 3.º, como también que deberán aportar a dicho acto los documentos acreditativos de sus respectivos derechos y el último recibo de la Contribución.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de algún derecho sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación, podrán formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores y omisiones que se hayan podido padecer al relacionar los bienes que se afectan.

Bienes que se expropian

Finca número 1.—Finca «San José», sita en el pago de la Serrana, de Jerez de la Frontera, propiedad de don Manuel, don José, don Juan Luis, doña María del Carmen, don Antonio, don Francisco y don Miguel Angel Abucha Tejero, con domicilio, a efectos de notificación, en la propia finca.

Se expropian: 8.225 metros cuadrados.

Finca número 2.—Trozo de terreno sito en el pago de la Serrana, de Jerez de la Frontera, propiedad de «Rumasa, Sociedad Anónima».

Se expropian: 6.250 metros cuadrados.

Cádiz, 13 de noviembre de 1980.—El Ingeniero Jefe.—17.076-E.